

169

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., 01 JUL. 2020

**LIQUIDACIÓN No. 1100131100042018 0072**

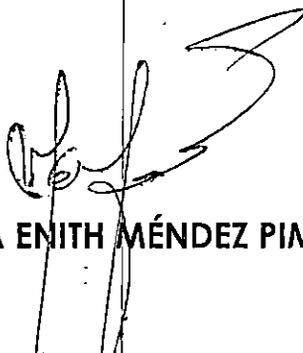
Ante la declaratoria de nulidad de lo actuado a partir del 24 de octubre de 2019, dispuesta por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito, es del caso resolver nuevamente sobre la concesión de la alzada respecto a la Sentencia proferida en esta instancia, resuelta como se encuentra la alzada en relación con el auto del 28 de agosto de 2019. En consecuencia se dispone:

Al tenor del artículo 323 del C. G. del P., se CONCEDE el recurso de Apelación, en el efecto devolutivo, de la sentencia proferida por este Juzgado, el pasado 28 de agosto de 2019. en consecuencia, remítase el expediente al Superior dejando las constancias del caso. OFÍCIESE.

Para continuar la actuación en lo corresponde a este Juzgado el apelante deberá cubrir las siguientes piezas procesales: del folio 109 a 165, junto con las actas de los inventarios y avalúos aprobados y la audiencia respectiva, así como los proveídos de la presente fecha.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

La Juez,

  
**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</b>
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. <b>44</b> , HOY <b>02 JUL. 2020</b>
 AURA NELLY BERMEO SANTANILLA SECRETARÍA